



Resolución Directoral

Puente Piedra, 10 de Dic. del 2021.

VISTOS:



El expediente N° 3376, que contiene la Nota Informativa N° 387-12-2021-UP-ASEyDP-HCLLH/MINSA del 10 de diciembre de 2021, el Informe Técnico N° 060-12-ASEyD-UP-HCLLH-2021 del 10 de diciembre de 2021 y el Informe Técnico N° 080-AOTD-UP-HCLLH-SA/2021 del 10 de diciembre de 2021; la Nota Informativa N° 041-12/2021-OA-HCLLH del 10 de diciembre de 2021; la Nota Informativa N° 384-11-2021-UP-HCLLH/MINSA del 10 de diciembre de 2021; Circular N° 011-2019-OGGRH-OARH-EIE/MINSA del 18 de enero de 2019; Circular N° 074-2019-OGGRH-OARH-EIE/MINSA 06 de junio de 2019; el Oficio N° 2382-DE-N° 284-11-UP-HCLLH/MINSA del 08 de noviembre de 2021; el Informe N° 018-11-2021-UP-HCLLH/MINSA del 04 de noviembre de 2021; la Resolución Directoral N° 177/10/2020-HCLLH/SA del 30 de octubre de 2020; y el Informe Legal N° 289-2021-AL-HCLLH/MINSA del 10 de diciembre de 2021, y;



CONSIDERANDO:



Que, el Sector Salud está conformado por el Ministerio de salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, el artículo 140° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que fuera aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos, dirigidos a la promoción humana de los servidores y de su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad administrativa pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público, y que en su artículo 4° numeral 1), 2) y 3) establecen la clasificación del personal del empleo público,

///...

como funcionarios públicos, empleados de confianza, y servidores públicos, precisándose que los funcionarios públicos y los empleados de confianza se encuentran en el entorno de libre nombramiento y remoción y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el artículo 5° de la indica ley establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, mediante el proceso de selección conforme lo establece en su artículo 8°, y de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6° de debe contarse con la existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el Cuadro de Asignación de Personal –CAP y en el presupuesto analítico de personal – PAP;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se creó el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y 728 respectivamente, el mismo que ha sido reglamentado por el Decreto Legislativo N° 075-2008-PCM;



Que, la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que los Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza establecido en los numerales 1), 2) e inciso a. del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, están excluidos de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 05-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para el proceso técnico de designación y encargo de los empleados públicos de carrera al servicio de Estado; y que en su artículo 14° establece lo siguiente: “ (...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo público o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos;



Que, la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados, esto es, no menor de la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) unidades de ingreso del sector público, es decir hasta S/. 15,600.00 soles y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, así como el Decreto de Urgencia N° 381-2006, que modifica la Ley N° 28212;

Que, en ese sentido, en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza, esta configure una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central de la contratación del personal de confianza, resultando necesario el contrato de trabajo que regula aspectos específicos.



Que, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 para poder ocupar una plaza o cargo de confianza bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa

...///



Resolución Directoral

///...

de Servicios, y puedan ser contratados por la misma entidad, para dicho efecto no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, asimismo no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral;

Que, en tal sentido un servidor, bajo el régimen de la carrera administrativa o de la actividad privada que presta servicios en una entidad puede establecer un segundo vínculo laboral en otra o con la misma entidad bajo otro régimen (por ejemplo CAS), para ello previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio (mediante reserva de plaza o licencia sin goce de remuneraciones, de ser el caso); en caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción;

Que, es legalmente factible que un personal nombrado o de carrera administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, puede ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, al término de su designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad, en ese sentido es posible que el personal que se encuentra en estos regímenes, al ser designado en el cargo de confianza, para efecto de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial CAS, por cuanto al constituirse a la acción de designación es una institución con efectos jurídicos propios de la suspensión perfecta para no incurrir en la prohibición de la doble percepción establecida en el artículo 3° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276, establece que (...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho de retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera al término de la designación de dichos cargos, de conformidad con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece " (...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad d origen o del conocimiento del servidor , si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen (...);

...///

///...

Que, respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales, para poder contar con una remuneración diferente, la retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la escala remunerativa, sin embargo debe sujetarse a las reglas previstas en el Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006, la cual será prevista por la entidad en función de la disponibilidad presupuestal y siguiendo los parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones prevista en el artículo 6° de la Ley N° 31084 – Ley del Presupuesto Público del Sector Público para el año 2021;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, con Informe N° 025-10/2021-CE-OPE-HCLLH del 09 de noviembre de 2021, la Encargada del área de Presupuesto, indica que es de necesidad la creación de tres (03) CAS Funcionarios en el Aplicativo Informático AIRHSP para los períodos de noviembre y diciembre del año en curso, toda vez que se evidencia un saldo a favor en positivo de S/. 128,718.14 (...), de la proyección de gastos más lo ejecutado en la específica de gasto 23.28 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, mediante Informe N° 018-11-2021-UP-HCLLH/MINSA del 04 de noviembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Personal, indica sobre la creación de los registros CAS Funcionarios, resultando necesario la habilitación de tres registros en el Aplicativo Informático – AIRHSP en cumplimiento de la Directiva N° 00004-2021-EF/53.01;

Que, con Nota Informativa N° 384-11-2021-UP-HCLLH/MINSA del 10 de diciembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Personal informa sobre la habilitación de los registros de CAS Funcionarios de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	N° CAP	CODIGO REGISTRO AIRHSP	F.F.	TEMPORALIDAD	HONORARIO S/.
1	JEFE DE UNIDAD	0044	001610	R.O.	SOSTENIBLE	7,000.00
2	JEFE DE UNIDAD	0065	001611	R.O.	SOSTENIBLE	7,000.00
3	JEFE DE UNIDAD	0077	001612	R.O.	SOSTENIBLE	7,000.00

Que, con Nota Informativa N° 041-12/2021-OA-HCLLH del 10 de diciembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite la propuesta de designación de servidores que podrían ocupar los puestos de CAS Funcionarios para su habilitación en el Registro AIRHSP y su posterior designación mediante acto resolutivo, siendo los siguientes:

Unidad de Personal : Lic. Adm. María del Carmen VILLAVICENCIO CHACALTANA.
Unidad de Economía : Lic. Adm. Ángel Rosadan PEÑA LUQUE.
Unidad de Logística : Bach. Adm. Pedro Raúl MELGAREJO FLORES.

Que, a través del Informe N° 080-AOTD-UP-HCLLH-SA/2021 del 10 de diciembre de 2021, la Responsable de Área Funcional de Administración, que indica en su opinión técnica sobre el cumplimiento de los perfiles de puesto, habiendo realizado la verificación de los instrumentos de gestión vigentes, Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Cuadro de Asignación de Personal – CAPP



Resolución Directoral

///...



Reordenado del 2020, mencionado que dichos cargos propuestos se encuentran dentro de la estructura orgánica de la entidad, asimismo se indica que los servidores propuestos cumplen con los requisitos mínimos solicitados para el puesto, en concordancia con el Manual de Organización y Funciones (MOF) del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N° 514-11/2012-DE-HCLLH/SA, y que los mencionados cargos tiene la clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y remoción, habiéndose realizado las consultas respectivas a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, verificando el registro de los grados académicos de cada uno de los profesionales propuestos, en razón de ello otorga la opinión favorable para continuar con el trámite administrativo correspondiente;



Que, con Informe Técnico N° 060-12-ASEyD-UP-HCLLH-2021 del 10 de diciembre de 2021, el el Jefe del Área de Selección y Desplazamiento, concluye que se debe dar término a la asignación de funciones de Jefe/a de la Unidad de Personal a la Lic. María del Carmen VILLAVICENCIO CHACALTANA, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 175-10/2021-DE—HCLLH/SA; dar término a la asignación de funciones de Jefe de la Unidad de Economía al Lic. Ángel Rosadan PEÑA LUQUE , dispuesto mediante Resolución Directoral N° 195-06/2018-DE-HCLLH/SA; dar término a la asignación de funciones de Jefe de la Unidad de Logística al Bach. Adm. Pedro Raúl MELGAREJO FLORES, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 003-01-UP-HCLLH-2020/MINSA, y designar en los cargos propuestos a los profesionales siguientes:



Nombres y Apellidos	Cargo	CAP-P N°	Unidad Orgánica
Lic. Adm. María del Carmen VILLAVICENCIO CHACALTANA	Jefe de Unidad	0044	Unidad de Personal
Lic. Adm. Ángel Rosadan PEÑA LUQUE	Jefe de Unidad	065	Unidad de Economía
Bach. Adm. Pedro Raúl MELGAREJO FLORES	Jefe de Unidad	077	Unidad de Logística

Que, mediante Resolución Directoral N° 177-10/2020-HCLLH/SA del 30 de octubre de 2020, se resuelve aprobar el reordenamiento del Cuadro para la Asignación de Personal –CAP Provisional 2020 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, el mismo que consta de quinientos noventa y ocho (598) cargos estructurales (...)

...///



///...

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA y la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA del 31 de diciembre de 2020 ;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe (a) de la Unidad de Personal, y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que los cargos de Funcionarios/ Directivos de confianza de libre designación y remoción del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, que a la fecha se encontraban desempeñándose como Funcionarios y/o Directivos del Hospital y que cuyas plazas orgánicas están contempladas en el Cuadro de Asignación de Personal CAP, quedan comprendidos en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios, los mismos que se encuentran considerados en los registros del AIRHSP CAS, que a continuación se indica: 001610 Jefe de Unidad, 001611 Jefe de Unidad y 001612 Jefe de Unidad, de conformidad a los fundamentos glosados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Designar en el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en los cargos de funcionarios y Directivos de confianza de libre designación y remoción del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, que a la fecha se desempeñaban como funcionario y/o directivo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, a los siguientes servidores:

Nombres y Apellidos	Cargo	CAP-P N°	Unidad Orgánica
Lic. Adm. María del Carmen VILLAVICENCIO CHACALTANA	Jefe de Unidad	0044	Unidad de Personal
Lic. Adm. Ángel Rosadan PEÑA LUQUE	Jefe de Unidad	065	Unidad de Economía
Bach. Adm. Pedro Raúl MELGAREJO FLORES	Jefe de Unidad	077	Unidad de Logística

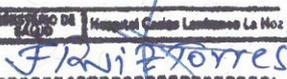
Artículo 3.- Dar término a la asignación de funciones de Jefe/a de la Unidad de Personal a la Lic. María del Carmen VILLAVICENCIO CHACALTANA, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 175-10/2021-DE--HCLLH/SA; dar término a la asignación de funciones de Jefe de la Unidad de Economía al Lic. Ángel Rosadan PEÑA LUQUE, dispuesto mediante Resolución Directoral N° 195-06/2018-DE-HCLLH/SA; dar término a la asignación de funciones de Jefe de la Unidad de Logística al Bach. Pedro Raúl MELGAREJO FLORES, dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 003-01-UP-HCLLH-2020/MINSA,

Artículo 4°.- Disponer la reserva de plazas del personal de la carrera administrativa designados, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, comprendidos en el punto precedente, a desempeñarse como funcionario y/o Directivo del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz bajo el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y que el término de su designación dichos servidores deberán reasumir sus funciones del nivel o categoría y grupo ocupacional que le corresponde.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la Página Web de Hospital Carlos Lanfranco la Hoz.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

- JFRT/JMLC/MVCH/EPM.
- Cc.
- () Oficina de Administración.
- () Unidad de Personal
- () Interesados.
- () Asesoría Legal.
- () Archivo.


 M.C. Jorge Fernando Rata Torres
 CNP 34287 RATA TORRES
 DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

